PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº: 150/2.015.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 026/2.015 PARA EL "ADQUISICIÓN DE PINTURAS" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTO DEL GUAIRA, 15 de Setiembre del 2.015.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 026/2.015, Rubro 350 "Adquisición de Pinturas", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Primer Llamado a Contratación Directa N° 026/2.015 "Adquisición de Pinturas" a potenciales oferentes como: GABVER, MEGA IMPORT EXPORT S.A., BLANCA GISSELL FERNANDEZ FRANCO, PINTUPAR S.R.L., SARA ELIZABETH PAREDES JARA y LEDY MARILYN AGUIRRE FERNANDEZ, resultando estéril las invitaciones cursadas a las empresas por lo que la Sub Unidad Operativa de Contrataciones en concordancia con el **Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/2.009** procedió a la prórroga de la fecha de entrega y apertura de ofertas.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**.----------

QUE, las cantidades a presupuestar fueron determinadas conforme a los precios de referencia, y existiendo una diferencia entre dichos precios y las ofertas presentadas, en consecuencia resulta necesario disminuir la cantidad a adquirir, a fin de ajustar la adquisición a la Disponibilidad Presupuestaria.----------

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACION – Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abog. Guillermo F. Zillich Silva
Miembro
Consejo de Administración

Abog. Ramón Trinidad Zelaya B
Miembro
Consejo de Administración

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

Lic. Valentino Mareana Alcaraz
Secretario

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 2.929/2.015, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.386/2.015 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.015.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1º **DISMINUIR,** la cantidad del bien a comprar que se detalla a continuación, atendiendo la Disponibilidad Presupuestaria:

Ítem	Descripción	Cantidad Presupuestada	Cantidad a disminuir	Total
01	Pintura sintética, color marfil o trigo.	06	01	05
02	Pintura al agua lata 18 litros, color marfil o trigo.	05	01	04

ART. 2º **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa **Nº 026/2.015, ID Nº 298.231** – "Adquisición de Pinturas", a la Empresa **MEGGA IMPORT EXPORT S.A.,** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	Pintura sintética, color marfil o trigo, latas de 3.600 litros, marca Resicolor, Procedencia Brasil.	05	145.000	725.000
02	Pintura al agua, color marfil o trigo, latas de 18 litros, marca Blascolor, Procedencia Nacional.	04	505.000	2.020.000
			TOTAL I.V.A. Incluido	**2.745.000**

ART. 3º **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato abierto respectivo con la empresa adjudicada.---------

ART. 4º **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 350 – "**PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 5º **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abog. Guillermo F. Zillich Silva
Miembro
Consejo de Administración

Abog. Ramón Trinidad Zelaya B
Miembro
Consejo de Administración

Abog. Carlos A. Domínguez Rolón
Presidente
Consejo de Administración

Lic. Valentino Mariana Ale A.
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY ★ CONSEJO DE ADMINISTRACION ★ Circunscripción Judicial de Canindeyú